



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Transcurrido el término de traslado a los interesados conforme a lo dispuesto en los numerales quinto y sexto del auto de fecha 9 de junio del año que antecede, respecto a los incidentes que se promueven en virtud a lo dispuesto en los artículos 86 y 491 numeral 4 inciso 2° del Código General del Proceso, se procede dentro del presente proceso de Sucesión Testada, de la causante **María Cecilia Barreto Monroy identificada con la CC24566638** presentada por las señoras **Raquel Barreto de Moreno CC24565277**, **María Nora Barreto Monroy identificada con la CC24569855** y **María Lucila Barreto de Mulford identificada con la CC41376658**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 inciso 3 del CGP, a convocar a las partes para la celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto día **veintiséis (26) del mes de septiembre, de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00AM.)**, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

De igual manera, y por ser esta la oportunidad procesal pertinente de conformidad a lo señalado en el artículo 129 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA MARY HERNANDEZ ALDANA

DOCUMENTAL: Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo que contiene la solicitud de aplicación de la sanción dispuesta en el art 86 del C.G.P. visible en la orden 044 del expediente digital.

- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

No se solicitaron.

- PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO:

Se ordena escuchar en interrogatorio a las señoras **Raquel Barreto de Moreno, María Nora Barreto Monroy, María Lucila Barreto de Mulford, Ana Ceila Barreto Monroy, Martha Lucia Barreto de Chaar, Mary Hernández Aldana**, y al señor **Jorge Mario Barrero Guzmán** en calidad de heredero por representación de su señor padre, Josué Barreto Monroy (q.e.p.d), a quienes se escuchará conforme a los requisitos del artículo 221 del C.G.P.

Adicional a lo anterior, se entera a los sujetos procesales que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Finalmente, se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes quien actúan en causa propia por ser abogadas, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ae126cb5d869a2a8170d72913cb531034546f2587eec53e67d37aea5a3e6e2**

Documento generado en 19/05/2023 07:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>